

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:4948/2014****AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA  
PLAGUICIDA FORTUNA GLOBO 75 WDG**

Santiago, 04/ 07/ 2014

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas y sus modificaciones; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la firma **Acres S.A.**, RUT N° 99.554.730-9, domiciliada en Santiago, General Bustamante 30, Of. 72, Providencia, representada por el Sr. Raúl Luna Catalán, ha solicitado, con fecha 2 de Julio de 2013, autorización del Servicio para el plaguicida individualizado en el punto 1 *infra*, de acuerdo con el artículo N° 2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
2. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que la sustancia activa Mancozeb del plaguicida **FORTUNA GLOBO 75 WDG**, es idéntica a la sustancia activa del plaguicida **CADILAC 80 WP**, Autorización SAG N° 2.598, producto autorizado en virtud de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **FORTUNA GLOBO 75 WDG**, aptitud Fungicida; formulación Granulado Dispersable (WG); sustancia activa Mancozeb, contenido 75,0% p/p (750 g/Kg); fabricado por **Agria S.A.**, 4009 Plovdiv, Asenovgradsko Shose, Bulgaria y **Zenith Crop Sciences Bulgaria Ltd.**, Calle Solunska N° 58 B, entr. B, piso 1, ap. 1, Sofia 1000, Bulgaria; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Inscribese al plaguicida antes señalado bajo la autorización SAG N° **2.837**.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN**  
**AGRÍCOLA Y FORESTAL**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud, Comprobante, DO	Digital			
Etiqueta	Digital			

AAP/IFC/CVT

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- RAUL LUNA CATALAN - REPRESENTANTE LEGAL ACRES S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/a8b8d227e10fa4dd9d5d23387923d30f89081622>